

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 00070 – UNIDAD DE PESAJE FIJO UTCUBAMBA  
RECLAMANTE : WALTER CORONADO DELGADO  
RECLAMO : OTROS

Piura, 01 de abril de 2015

**VISTO:**

El reclamo interpuesto por el Sr. Walter Coronado Delgado, respecto a su disconformidad debido a que el personal de SUTRAN le solicitó documentación y permisos, en la Unidad de Pesaje Fijo Utcubamba.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el señor Walter Coronado Delgado, identificado con DNI N° 70084515 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, debido a que el personal de SUTRAN le solicitó documentación y permisos, en la Unidad de Pesaje Fijo Utcubamba.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión. Implementando servicios obligatorios al servicio de los usuarios de la carretera, por lo que se le permite cobrar, tales como las estaciones de peaje y estaciones de pesaje.
5. Que, en relación al reclamo interpuesto; debido a que la unidad M3M913 /T6L981 de Tipo T3S3 manejado por el Reclamante no pasó a la velocidad adecuada por la Balanza de Precisión, el personal del Concesionario le solicitó pasar nuevamente para la toma correcta del peso. Previo a ello, y considerando que el Reclamante se parqueó al costado de la unidad de pesaje, el personal de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN le solicitó su documentación respecto al vehículo y la carga. Posterior a la intervención del personal de la SUTRAN, el Reclamante procedió a pasar nuevamente por la Balanza de Precisión, obteniéndose una medición correcta y dentro de lo establecido, en conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables vigentes.
6. Que, el personal de la SUTRAN, el único autorizado para intervenir a los vehículos que realizan su pase por la Unidad de Pesaje móvil y fija a lo largo de la carretera concesionada cuando lo estimen conveniente, siendo que el reclamo, en este caso en particular, debe ir dirigido a este órgano institucional.
7. Que, el artículo 40 del Reglamento establece las causales de Improcedencia, siendo que el literal d) establece que se considerará improcedente cuando el órgano recurrido carezca de competencia para resolver el reclamo interpuesto.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Walter Coronado Delgado.

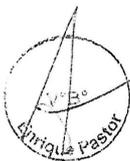
**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Leoncio Prado N° 566 – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas consignada a través del Centro de Control de Operaciones.

**CUARTO:** DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe))

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS  
Concesionaria IIRSA Norte S.A.

*Sr. Walter Coronado, se  
negó a recibir el ascenso  
e indicó que ninguna persona  
está autorizada para recibir.*

*Atte  
Dpto Administración*